



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 236 DEL 11 DE JULIO DE 2024

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad MARPICO S.A.S., en
jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

1.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, y Decreto 518 de 2022, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **MARPICO S.A.S.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ALBERTO PICO GONZALEZ**, Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 91.213.152**, mediante escritos radicados con **EXT-BOL-24-034919**, solicita la adición de productos sujetos al impuesto al consumo.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal suplente
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Declaración Juramentada en el cual certifica que su Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas
- f. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- g. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 236 DEL 11 DE JULIO DE 2024

Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad MARPICO S.A.S., en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

1.

- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad **MARPICO S.A.S.**, identificada con NIT. **800.015.615-7**, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **MARPICO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.015.615-7**, los productos sujetos al impuesto al consumo que se describen a continuación para su comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTO	CAP.	GDO.	INVIMA	VIGENCIA
Vino Rosado Colección De Los Andes Norton	750	13,50	2024L-0013076	18/04/34
Vino Blanco Sauvignon Blanc Select Norton	750	13,50	2024L-0013076	18/04/34
Vino Blanco Select Chardonnay Norton	750	13,50	2024L-0013076	18/04/34
Vino Blanco Colección De Los Andes Chardonnay Norton	750	13,50	2024L-0013076	18/04/34
VINO BLANCO ALTURA WHITE BLEND NORTON	750	13,50	2024L-0013076	18/04/34
Vino Tinto Colección De Los Andes Malbec Norton	750	13,50	2024L-0013076	18/04/34
Vino Blanco Colección De Los Andes Torrontes Norton	750	13,50	2024L-0013076	18/04/34
Vino Blanco Colección De Los Andes Sauvignon Blanc Norton	750	13,50	2024L-0013076	18/04/34
VINO BLANCO DULCE COSECHA TARDIA NORTON	750	11,90	2024L-0013090	18/04/34
Vino Tinto Beronia Reserva 50 Aniversario Marca Beronia	750	14,35	L-002252	9/07/28
Vino Tinto Perdriel Centenario	750	14,68	2024L-0013098	25/04/34
Vino Tinto Perdriel Series Cabernet Sauvignon	750	14,68	2024L-0013098	25/04/34
Vino Tinto Perdriel Series Merlot	750	14,68	2024L-0013098	25/04/34
Vino Tinto Perdriel Series Malbec	750	14,68	2024L-0013098	25/04/34
Vino Tinto Perdriel Series Cabernet Franc	750	14,68	2024L-0013098	25/04/34
Vino Tinto Perdriel Series Syrah	750	14,68	2024L-0013098	25/04/34





Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 236 DEL 11 DE JULIO DE 2024

**Por medio del cual se adicionan productos a la sociedad MARPICO S.A.S., en
1. jurisdicción del Departamento de Bolívar.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

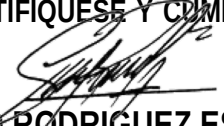
ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **MARPICO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.015.615-7.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sociedad **MARPICO S.A.S.**, identificada con **NIT. 800.015.615-7**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa Calle 100 # 8A - 49 Torre B oficina 702 Bogota. D.C y correo electrónico: gerencia@marpico.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. Dado en Turbaco - Bolívar, a los (11) días del mes de Julio de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Yusbeth Paola Cruz Montero – Asesor Externo Dirección Financiera de Ingresos

